



Artículo de Revisión Sistemática



La percepción de los profesionales jurídicos sobre la aplicación del recurso de revocatoria en las sanciones alternativas de la Ley N° 348: Un estudio empírico en la ciudad de La Paz (2021-2024)

The Perception of Legal Professionals on the Application of the Revocation Remedy in Alternative Sanctions of Law No. 348: An Empirical Study in La Paz City (2021-2024)

Yvan Noel Cordova Castillo¹  

¹ Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, Bolivia

Recibido: 2025-05-01 / Aceptado: 2025-06-02 / Publicado: 2025-07-01

RESUMEN

Este artículo presenta los resultados de una investigación empírica sobre las percepciones de los profesionales jurídicos acerca de la aplicación del recurso de revocatoria en las sanciones alternativas establecidas en la Ley N° 348 (Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia). Mediante un estudio mixto que combinó encuestas a 64 abogados litigantes y entrevistas en profundidad a jueces, fiscales y defensores públicos en la ciudad de La Paz, se evidenció una significativa divergencia interpretativa sobre la posibilidad legal de revocar estas sanciones en caso de incumplimiento. Los resultados revelan que el 48.4% de los encuestados considera que las sanciones alternativas sí pueden ser revocadas, mientras que el 32.8% sostiene que no es posible y un 18.8% manifiesta desconocimiento o duda. El análisis cualitativo identificó que la ambigüedad normativa, la falta de capacitación especializada, la presión mediática y las dificultades en el monitoreo del cumplimiento constituyen los principales factores que influyen en estas percepciones divergentes. Se concluye que esta situación genera inseguridad jurídica, debilita la aplicación efectiva de la Ley N° 348 y contribuye a la percepción de impunidad en casos de violencia contra la mujer, lo que urgentemente demanda una clarificación normativa que refuerce la coherencia del sistema y garantice una protección integral a las víctimas.

Palabras clave: percepción legal, revocatoria, sanciones alternativas, violencia contra las mujeres, Ley N.º 348

ABSTRACT

This article presents the results of empirical research on the perceptions of legal professionals regarding the application of the revocation remedy in alternative sanctions established in Law No. 348 (Comprehensive Law to Guarantee Women a Life Free of Violence). Through a mixed study that combined surveys of 64 trial lawyers and in-depth interviews with judges, prosecutors, and public defenders in La Paz city, a significant interpretative divergence was evidenced regarding the legal possibility of revoking these sanctions in case of non-compliance. The results reveal that 48.4% of respondents believe that alternative sanctions can be revoked, while 32.8% maintain that it is not possible, and 18.8% express lack of knowledge or doubt. The qualitative analysis identified that regulatory ambiguity, lack of specialized training, media pressure, and difficulties in monitoring compliance constitute the main factors that influence these divergent perceptions. It is concluded that this situation generates legal uncertainty, weakens the effective application of Law No. 348, and contributes to the perception of impunity in cases of violence against women, which urgently demands normative clarification that reinforces the coherence of the system and guarantees comprehensive protection for victims.

keywords: legal perception, revocation, alternative sanctions, violence against women, Law No. 348

RESUMO

Este artigo apresenta os resultados de uma pesquisa empírica sobre as percepções dos profissionais jurídicos a respeito da aplicação do recurso de revogação nas sanções alternativas previstas na Lei nº 348 (Lei Integral para Garantir às Mulheres uma Vida Livre de Violência). Por meio de um estudo misto que combinou questionários aplicados a 64 advogados litigantes e entrevistas em profundidade com juízes, promotores e defensores públicos na cidade de La Paz, constatou-se uma significativa divergência interpretativa quanto à possibilidade legal de revogar essas sanções em caso de descumprimento. Os resultados revelam que 48,4% dos entrevistados consideram que as sanções alternativas podem ser revogadas, enquanto 32,8% sustentam que isso não é possível e 18,8% manifestam desconhecimento ou dúvida. A análise qualitativa identificou que a ambiguidade normativa, a falta de capacitação especializada, a pressão midiática e as dificuldades no monitoramento do cumprimento constituem os principais fatores que influenciam essas percepções divergentes. Conclui-se que essa situação gera insegurança jurídica, enfraquece a aplicação efetiva da Lei nº 348 e contribui para a percepção de impunidade em casos de violência contra a mulher, demandando urgentemente uma clarificação normativa que reforce a coerência do sistema e garanta proteção integral às vítimas.

palavras-chave: percepção jurídica, revogação, sanções alternativas, violência contra as mulheres, Lei nº 348

Forma sugerida de citar (APA):

Cordova Castillo, Y. N. (2025). La percepción de los profesionales jurídicos sobre la aplicación del recurso de revocatoria en las sanciones alternativas de la Ley N° 348: Un estudio empírico en la ciudad de La Paz (2021-2024). *Revista Científica Multidisciplinar SAGA*, 2(3), 404-419. <https://doi.org/10.63415/saga.v2i3.201>



Esta obra está bajo una licencia internacional
Creative Commons de Atribución No Comercial 4.0

INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres representa uno de los problemas más graves y persistentes en Bolivia, con profundas raíces en estructuras sociales, culturales e institucionales que perpetúan la desigualdad de género. Para combatir esta problemática, en 2013 se promulgó la Ley N° 348, "Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia", que establece un marco normativo amplio que incluye disposiciones para la prevención, atención, protección, reparación, persecución y sanción de la violencia contra las mujeres.

Entre los mecanismos incorporados en esta ley se encuentran las sanciones alternativas a la privación de libertad, aplicables bajo ciertas condiciones en delitos de violencia contra la mujer. Estas sanciones, reguladas en los artículos 76 al 82 de la Ley N° 348, incluyen multa, detención de fin de semana, trabajos comunitarios, medidas de seguridad, inhabilitación y cumplimiento de instrucciones.

Si bien estas medidas alternativas representan un avance importante en la individualización de la pena y la proporcionalidad de las sanciones, su

implementación efectiva enfrenta diversos desafíos, entre los cuales destaca la falta de claridad normativa respecto a la posibilidad de revocar estas sanciones en caso de incumplimiento. Esta ambigüedad ha generado interpretaciones divergentes entre los profesionales jurídicos, comprometiendo potencialmente la eficacia de la Ley N° 348 como instrumento para proteger a las mujeres víctimas de violencia.

La situación se torna más preocupante si consideramos que, según datos de la Fiscalía General del Estado (2023), entre 2021 y 2023 se registraron más de 37.000 casos de violencia contra las mujeres en Bolivia, con La Paz como el departamento con mayor incidencia de feminicidios. Estos datos evidencian la persistencia de la violencia contra las mujeres como un grave problema social, pese a los avances normativos.

Un elemento central para comprender la efectividad de las disposiciones legales es la percepción y práctica de los operadores jurídicos, quienes materializan las normas a través de su interpretación y aplicación. El presente estudio se enfoca precisamente en analizar las percepciones de los profesionales jurídicos respecto a la aplicación del recurso de revocatoria en las sanciones alternativas

establecidas en la Ley N° 348, como un factor determinante para la efectividad de este marco normativo en la protección de las mujeres víctimas de violencia.

La investigación se centra en la ciudad de La Paz durante el período 2021-2024, abarcando así un contexto temporal marcado por el incremento de la violencia contra las mujeres, particularmente en situaciones de crisis como la pandemia de COVID-19, y por debates públicos sobre la efectividad de las medidas de protección establecidas en la Ley N° 348.

El objetivo general del estudio es analizar las percepciones de los profesionales jurídicos sobre la aplicación del recurso de revocatoria en las sanciones alternativas de la Ley N° 348, identificando los factores que influyen en estas percepciones y sus implicaciones para la protección efectiva de las mujeres víctimas de violencia. Para ello, se combinan métodos cuantitativos y cualitativos que permiten no solo cuantificar las percepciones predominantes, sino también comprender las razones subyacentes y explorar posibles estrategias para fortalecer la aplicación coherente y eficaz de la ley.

Los resultados de esta investigación pretenden contribuir tanto al debate académico sobre la interpretación y aplicación de la Ley N° 348, como a la formulación de propuestas concretas para mejorar la efectividad de este marco normativo en la protección de las mujeres víctimas de violencia en Bolivia.

En este sentido, el estudio se guía por la siguiente pregunta de investigación: ¿Qué percepciones tienen los profesionales jurídicos sobre la revocabilidad de las sanciones alternativas establecidas en la Ley N.º 348 y qué factores influyen en dichas percepciones? Asimismo, se parte de la hipótesis de que la ambigüedad normativa, la falta de formación especializada y la diversidad de criterios institucionales generan interpretaciones divergentes que afectan la protección efectiva de las mujeres víctimas de violencia.

METODOLOGÍA

Diseño de investigación

La presente investigación adopta un diseño mixto, combinando enfoques cuantitativos y cualitativos, con un alcance descriptivo-explicativo. Esta aproximación metodológica responde a la necesidad de obtener una comprensión integral del fenómeno estudiado, aprovechando las fortalezas complementarias de ambos enfoques (Hernández Sampieri et al., 2018).

El componente cuantitativo permitió medir la prevalencia de distintas percepciones entre los profesionales jurídicos, identificando patrones y correlaciones significativas. Por su parte, el componente cualitativo facilitó la exploración en profundidad de las razones, motivaciones y experiencias que subyacen a estas percepciones, contextualización fundamental para comprender la complejidad del fenómeno estudiado.

Siguiendo a Creswell y Plano Clark (2018), el diseño específico adoptado corresponde al "diseño explicativo secuencial", donde primero se recolectan y analizan datos cuantitativos, y posteriormente se profundiza en los resultados mediante métodos cualitativos. Esta secuencia permitió no solo identificar las percepciones predominantes, sino también comprender los factores que las determinan y sus implicaciones prácticas en la aplicación de la Ley N° 348.

El estudio se desarrolló en la ciudad de La Paz durante el período 2021-2024, abarcando así un contexto espacial y temporal significativo para la aplicación de la Ley N° 348. La elección de La Paz como ámbito espacial responde a su relevancia como sede de gobierno y por ser el departamento con mayor incidencia de casos de feminicidio, según datos de la Fiscalía General del Estado (2023).

Aunque se emplearon muestras no probabilísticas, se reconocen sus limitaciones en cuanto a generalización, lo que se compensa con la riqueza analítica del enfoque mixto. La integración de ambas perspectivas permitió una triangulación metodológica sólida y pertinente al objeto de estudio.

Población y muestra

La población objeto de estudio estuvo conformada por profesionales jurídicos que intervienen en la aplicación de la Ley N° 348 en la ciudad de La Paz, incluyendo abogados litigantes, jueces, fiscales y defensores públicos.

Para el componente cuantitativo, se trabajó con una muestra de 64 abogados litigantes en materia penal, seleccionados mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia, con criterios de inclusión específicos: experiencia mínima de tres años en litigios penales, participación en al menos cinco casos relacionados con la Ley N° 348, y ejercicio profesional activo en la ciudad de La Paz. Esta muestra representa aproximadamente el 15% de los abogados especializados en materia penal que cumplen con los criterios establecidos, según registros del Colegio de Abogados de La Paz.

Para el componente cualitativo, se realizaron entrevistas en profundidad a 12 profesionales jurídicos, seleccionados mediante un muestreo intencional que buscó garantizar diversidad en roles y perspectivas. La muestra cualitativa incluyó:

- 4 jueces de materia penal con competencia en casos de la Ley N° 348
- 3 fiscales especializados en delitos contra la mujer
- 3 defensores públicos
- 2 abogados litigantes con extensa experiencia en casos de violencia contra la mujer

El tamaño de la muestra cualitativa se determinó siguiendo el principio de saturación teórica, donde se continuaron las entrevistas hasta que la información adicional no aportaba nuevos elementos significativos al análisis (Glaser & Strauss, 2017).

Esta estrategia de muestreo se justifica metodológicamente por el enfoque exploratorio y explicativo del estudio, orientado a comprender en profundidad las percepciones jurídicas más relevantes en el contexto local. Si bien no se busca la representatividad estadística, la combinación

de perfiles permite captar diversidad de perspectivas profesionales clave.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos fueron diseñados considerando los objetivos de la investigación y las características del diseño mixto adoptado:

a) Para el componente cuantitativo:

Se aplicó un cuestionario estructurado a los 64 abogados litigantes, diseñado específicamente para esta investigación con base en la revisión de literatura y consultas con expertos en metodología y derecho penal. El instrumento incluyó:

Sección sociodemográfica y profesional: edad, género, años de experiencia, especialización, número de casos relacionados con la Ley N° 348.

Escala Likert sobre percepciones acerca de la revocabilidad de las sanciones alternativas (12 ítems).

Preguntas de opción múltiple sobre experiencias concretas con casos de incumplimiento de sanciones alternativas.

Preguntas abiertas sobre factores que influyen en sus interpretaciones y recomendaciones para mejorar la aplicación de la ley.

El cuestionario fue validado mediante juicio de expertos (tres especialistas en derecho penal y dos en metodología de investigación) y una prueba piloto con 8 abogados que no formaron parte de la muestra final. La confiabilidad del instrumento, medida con el alfa de Cronbach, fue de 0.84, lo que indica una alta consistencia interna.

b) Para el componente cualitativo:

Se utilizó la entrevista semiestructurada en profundidad, guiada por un protocolo que incluyó preguntas abiertas organizadas en tres ejes temáticos:

- Interpretación y aplicación de las sanciones alternativas en la Ley N° 348.

- Experiencias concretas con casos de incumplimiento y solicitudes de revocatoria.
- Factores contextuales, institucionales y personales que influyen en las decisiones sobre revocabilidad.

Las entrevistas tuvieron una duración promedio de 45-60 minutos y fueron grabadas con el consentimiento informado de los participantes para su posterior transcripción y análisis.

Adicionalmente, se realizó análisis documental de 25 resoluciones judiciales relacionadas con solicitudes de revocatoria de sanciones alternativas, utilizando una matriz de registro que permitió sistematizar los fundamentos jurídicos, criterios interpretativos y decisiones adoptadas.

Esta triangulación instrumental permitió fortalecer la validez interna del estudio y garantizar una visión más completa y profunda del fenómeno analizado, articulando datos empíricos cuantificables con testimonios y fundamentos jurisprudenciales.

Procedimiento y análisis de datos

El procedimiento de investigación se desarrolló en tres fases secuenciales:

Fase 1: Recolección y análisis de datos cuantitativos

Se aplicaron los cuestionarios a los 64 abogados litigantes durante un período de dos meses (febrero-marzo 2024), a través de encuentros presenciales y, en algunos casos, mediante formularios digitales. Los datos obtenidos fueron procesados utilizando el software SPSS v.26, realizando análisis descriptivos (frecuencias, porcentajes, medidas de tendencia central) e inferenciales (pruebas chi-cuadrado para identificar asociaciones entre variables, y pruebas t para comparar grupos).

Fase 2: Recolección y análisis de datos cualitativos

Las entrevistas en profundidad se realizaron durante abril y mayo de 2024, en espacios que garantizaron la privacidad y comodidad de los participantes. Las transcripciones fueron

analizadas mediante codificación temática asistida por el software Atlas.ti 9, utilizando tanto categorías predefinidas basadas en el marco teórico como categorías emergentes identificadas durante el análisis (Gibbs, 2018).

Paralelamente, se realizó el análisis documental de las resoluciones judiciales, sistematizando sus elementos clave y contrastándolos con las percepciones identificadas en cuestionarios y entrevistas.

Fase 3: Integración y análisis mixto

Finalmente, se integraron los resultados cuantitativos y cualitativos mediante una matriz de análisis mixto que permitió triangular la información, identificar convergencias y divergencias, y desarrollar una comprensión más profunda y matizada del fenómeno estudiado (Teddlie & Tashakkori, 2009). Esta estrategia de integración aumentó la **validez interpretativa** del estudio, al permitir que los resultados cuantitativos se expliquen con profundidad cualitativa, y que ambos enfoques dialoguen con evidencia jurisprudencial, garantizando así una comprensión densa y contextualizada del fenómeno investigado (Teddlie & Tashakkori, 2009).

Consideraciones éticas

La investigación se desarrolló bajo estrictos principios éticos, garantizando:

- Consentimiento informado de todos los participantes, explicando claramente los objetivos, procedimientos y uso de la información.
- Confidencialidad y anonimato, eliminando cualquier dato que pudiera identificar a los participantes o a las partes involucradas en los casos analizados.
- Participación voluntaria, respetando el derecho de los profesionales a no participar o a retirarse en cualquier momento del estudio.
- Devolución de resultados, compartiendo las conclusiones con los participantes interesados y con instituciones relevantes para la aplicación de la Ley N° 348.
- Aprobación ética: El protocolo de investigación fue evaluado y aprobado por el Comité de Ética de Investigación de la

Universidad Mayor de San Andrés, mediante Resolución CE-UMSA N.º 018/2024, cumpliendo con las normativas vigentes en investigación social y jurídica en Bolivia.

Dada la sensibilidad del tema y el perfil institucional de los entrevistados, se adoptaron medidas especiales de resguardo para proteger tanto la información obtenida como la reputación profesional de los participantes, especialmente jueces y fiscales.

MARCO TEÓRICO

Sanciones alternativas en el contexto de la Ley N° 348

La Ley N° 348, promulgada el 9 de marzo de 2013, establece un conjunto de medidas orientadas a garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. Entre estas medidas se encuentran las sanciones alternativas a la privación de libertad, reguladas en los artículos 76 al 82 de la mencionada ley. El artículo 76 establece dos supuestos para la aplicación de estas sanciones:

"I. En delitos de violencia hacia las mujeres, siempre que el autor no sea reincidente, se podrán aplicar sanciones alternativas a la privación de libertad, cuando:

1. La pena impuesta no sea mayor a tres años, en cuyo caso será remplazada por una sanción alternativa de las señaladas en la presente Ley.
2. A solicitud del condenado a pena privativa de libertad superior a tres años que hubiera cumplido al menos la mitad de ésta, las sanciones alternativas no podrán superar el tiempo de la pena principal impuesta.

Las sanciones alternativas específicas incluyen:

- Multa (art. 77): Sanción económica determinada por la autoridad judicial.
- Detención de fin de semana (art. 78): Privación de libertad durante períodos correspondientes a los fines de semana.
- Trabajos comunitarios (art. 79): Prestación de trabajo en beneficio de la comunidad por un período determinado.
- Medidas de seguridad (art. 80): Incluyen tratamiento médico o psicológico,

distanciamiento de la víctima y prohibición de concurrir a ciertos lugares.

- Inhabilitación (art. 81): Suspensión temporal de derechos políticos, ejercicio profesional o cargos públicos.
- Cumplimiento de instrucciones (art. 82): Obligación de seguir un plan de conducta establecido por la autoridad judicial.

Según Cordero Gálvez (2019), estas sanciones alternativas responden a varios principios del derecho penal contemporáneo: mínima intervención, proporcionalidad, individualización de la pena y función resocializadora de la sanción. "La incorporación de sanciones alternativas en la Ley N° 348 representa un avance significativo hacia un modelo de justicia que busca no solo castigar, sino también rehabilitar y prevenir la reincidencia" (p. 87).

Sin embargo, diversos autores han señalado que la efectividad de estas sanciones depende en gran medida de mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Flores Mendoza (2020) argumenta que "sin un sistema eficaz de control y consecuencias claras en caso de incumplimiento, las sanciones alternativas pueden convertirse en mecanismos de impunidad que debilitan la protección a las víctimas" (p. 132).

Un aspecto particularmente problemático es la ambigüedad normativa respecto a la revocabilidad de estas sanciones en caso de incumplimiento. Como señala Velarde Amurrio (2022), "la Ley N° 348 solo contempla expresamente la revocabilidad de la multa (art. 77), dejando un vacío normativo respecto a las demás sanciones alternativas, lo que ha generado interpretaciones divergentes entre los operadores jurídicos" (p. 76).

Esta ausencia de previsión expresa sobre las consecuencias del incumplimiento en otras sanciones distintas a la multa constituye un desafío normativo relevante, pues limita la capacidad del sistema judicial para garantizar una respuesta efectiva frente a agresores que desatan las condiciones impuestas, generando inseguridad jurídica e incertidumbre para las víctimas.

El recurso de revocatoria en el sistema jurídico boliviano

El recurso de revocatoria constituye un mecanismo procesal fundamental dentro del sistema jurídico boliviano, orientado a modificar o dejar sin efecto una decisión judicial o administrativa cuando se dan determinadas circunstancias. En el contexto penal, particularmente en lo relativo a beneficios o medidas alternativas, la revocatoria representa un instrumento clave para garantizar el cumplimiento efectivo de las decisiones judiciales y la protección de los bienes jurídicos tutelados.

Desde una perspectiva conceptual, Tapia-Reinoso y Cadena-Ramírez (2023) definen la revocatoria como "una herramienta jurídica esencial que permite garantizar el control y la corrección de decisiones administrativas o procesales que puedan ser consideradas erróneas o injustas" (p. 196). Esta definición resalta el carácter correctivo de la revocatoria, particularmente relevante cuando se trata de decisiones que, mantenidas en el tiempo, podrían comprometer derechos fundamentales o la eficacia del sistema judicial.

En Bolivia, el fundamento constitucional de la revocatoria se encuentra en el artículo 180.II de la Constitución Política del Estado, que consagra el principio de impugnación como garantía del debido proceso. La Sentencia Constitucional Plurinacional 1853/2012 de 29 de octubre profundiza en este aspecto, estableciendo que "la finalidad de los medios de impugnación es resguardar derechos fundamentales y garantías constitucionales de las partes que intervienen en un proceso o procedimiento judicial o administrativo".

Complementariamente, instrumentos internacionales ratificados por Bolivia refuerzan el derecho a la impugnación. Entre estos destacan el artículo 8 inc. h) de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y el numeral 3) del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En el contexto específico de las sanciones alternativas establecidas en la Ley N° 348, la

revocatoria adquiere particular relevancia como mecanismo para garantizar su cumplimiento efectivo. Sin embargo, como señala Molina Rivero (2021), "la ambigüedad normativa respecto a la revocabilidad de estas sanciones ha generado un espacio de discrecionalidad interpretativa que puede comprometer la eficacia protectora de la ley" (p. 156).

En suma, si bien el marco constitucional y convencional reconoce el derecho a la revisión y corrección de decisiones, su aplicación práctica en el ámbito de las sanciones alternativas requiere una mayor claridad normativa y uniformidad jurisprudencial. La falta de lineamientos precisos ha derivado en decisiones contradictorias que pueden debilitar la tutela judicial efectiva de los derechos de las víctimas.

Percepciones jurídicas y su influencia en la aplicación del derecho

Las percepciones de los profesionales jurídicos constituyen un factor determinante en la interpretación y aplicación efectiva de las normas. Más allá del texto legal, la forma en que los operadores jurídicos comprenden, interpreta y aplican las disposiciones normativas configura la realidad práctica del derecho y determina su impacto concreto en la sociedad.

Como señala Bourdieu (2000) en su teoría del campo jurídico, el derecho no solo se compone de normas formales, sino también de prácticas, representaciones y luchas simbólicas entre los agentes que participan en este campo. Las percepciones de los profesionales jurídicos se insertan en este entramado, influenciando significativamente la interpretación y aplicación de las normas.

En el contexto específico de la violencia contra las mujeres, diversos estudios han evidenciado cómo las percepciones, estereotipos y sesgos de los operadores jurídicos pueden afectar la implementación efectiva de marcos normativos protectores. Birgin y Gherardi (2020) argumentan que "incluso con leyes progresistas, la persistencia de percepciones tradicionales sobre roles de género y violencia familiar entre jueces,

fiscales y abogados puede obstaculizar el acceso efectivo a la justicia para las mujeres víctimas de violencia" (p. 78).

Para Lamas Cárdenas (2020), las percepciones jurídicas sobre la violencia contra las mujeres están influenciadas por factores diversos:

"Estas percepciones no solo se nutren del conocimiento técnico-jurídico, sino también de experiencias personales, valores culturales, formación académica, presiones institucionales y el contexto sociopolítico en que se desenvuelven los profesionales. La intersección de estos factores configura marcos interpretativos que orientan la aplicación práctica de las normas" (p. 45).

En el caso específico de la revocabilidad de las sanciones alternativas en la Ley N° 348, las percepciones de los profesionales jurídicos cobran especial relevancia ante la ambigüedad normativa existente. Como señala Vargas Condori (2023), "en ausencia de disposiciones explícitas y uniformes sobre la revocabilidad de todas las sanciones alternativas, las interpretaciones de los operadores jurídicos adquieren un peso determinante, pudiendo generar prácticas inconsistentes que afectan la seguridad jurídica y la protección efectiva de las víctimas" (p. 110).

Un estudio realizado por el Centro de Información y Desarrollo de la Mujer (CIDEM, 2021) en Bolivia identificó que "las percepciones divergentes sobre aspectos procedimentales de la Ley N° 348, incluyendo la revocabilidad de medidas, generan aplicaciones dispares de la norma según la jurisdicción, el perfil del operador jurídico y el contexto institucional, afectando el derecho de las mujeres a recibir una protección legal uniforme y efectiva" (p. 32).

La teoría del cambio legal de Edelman (2016) ofrece una perspectiva valiosa para comprender este fenómeno, al argumentar que las organizaciones y actores legales no solo

implementan la ley, sino que la construyen activamente a través de sus interpretaciones y prácticas. Esta "endogeneidad del derecho" implica que la eficacia de marcos normativos como la Ley N° 348 depende significativamente de cómo los profesionales jurídicos perciben, interpretan y aplican sus disposiciones en la práctica cotidiana.

Por tanto, analizar las percepciones jurídicas no es un ejercicio accesorio, sino una herramienta central para comprender las distorsiones entre el derecho formal y su ejecución real, especialmente cuando se trata de garantizar derechos fundamentales de poblaciones históricamente vulneradas, como las mujeres víctimas de violencia.

RESULTADOS

Resultados cuantitativos: percepciones sobre la revocabilidad

La aplicación del cuestionario a 64 abogados litigantes en materia penal reveló un panorama diverso respecto a las percepciones sobre la revocabilidad de las sanciones alternativas establecidas en la Ley N° 348. Los resultados generales muestran que:

- El 48.4% (31 abogados) considera que las sanciones alternativas sí pueden ser revocadas en caso de incumplimiento.
- El 32.8% (21 abogados) sostiene que no es posible su revocación.
- El 18.8% (12 abogados) manifiesta desconocimiento o duda respecto a esta posibilidad.

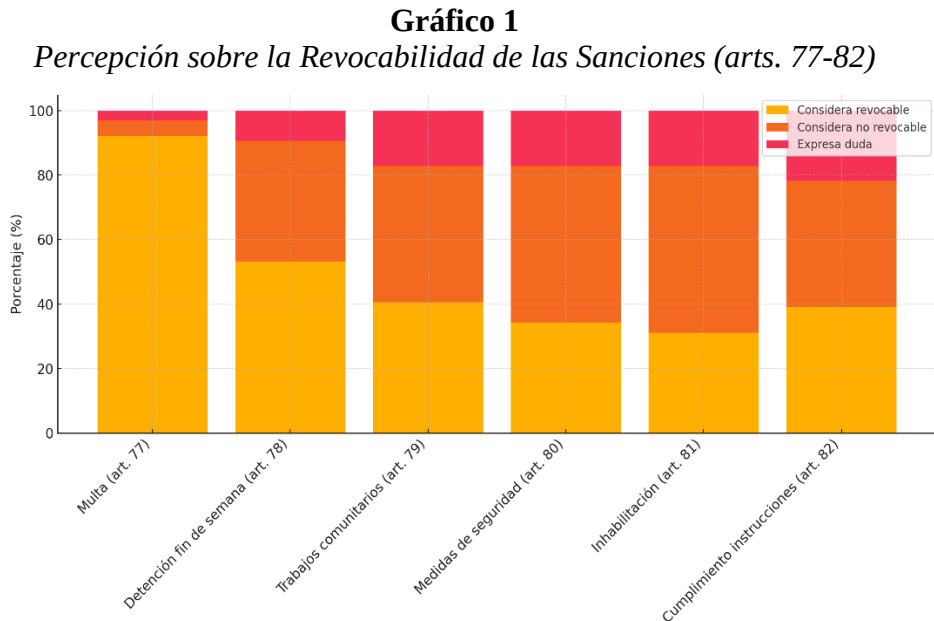
Estos datos evidencian una significativa divergencia interpretativa entre los profesionales jurídicos, lo que puede traducirse en prácticas inconsistentes en la aplicación de la Ley N° 348.

Al analizar las percepciones específicas sobre cada tipo de sanción alternativa, se observaron patrones diferenciados:

Tabla 1
Percepciones sobre la revocabilidad según tipo de sanción alternativa

Tipo de sanción	Considera revocable	Considera no revocable	Expresa duda
Multa (art. 77)	92.2% (59)	4.7% (3)	3.1% (2)
Detención de fin de semana (art. 78)	53.1% (34)	37.5% (24)	9.4% (6)
Trabajos comunitarios (art. 79)	40.6% (26)	42.2% (27)	17.2% (11)
Medidas de seguridad (art. 80)	34.4% (22)	48.4% (31)	17.2% (11)
Inhabilitación (art. 81)	31.2% (20)	51.6% (33)	17.2% (11)
Cumplimiento de instrucciones (art. 82)	39.1% (25)	39.1% (25)	21.8% (14)

Fuente: Elaboración Propia



Estos resultados revelan que la sanción de multa es la única que genera un amplio consenso respecto a su revocabilidad (92.2%), lo que coincide con la disposición explícita contenida en el artículo 77 de la Ley N° 348. Para las demás sanciones alternativas, existe una notable dispersión de percepciones, con niveles significativos de incertidumbre y posiciones contradictorias.

Se identificaron correlaciones estadísticamente significativas ($p < 0.05$) entre las percepciones sobre revocabilidad y variables como:

- Años de experiencia profesional: Los abogados con más de 10 años de experiencia tienden a sostener en mayor proporción (67.9%) que las sanciones

alternativas pueden ser revocadas, en comparación con aquellos con menos experiencia (37.1%).

- Especialización en temas de género: Los abogados con formación específica en temas de género y derechos de las mujeres tienen mayor tendencia (71.4%) a considerar que las sanciones alternativas son revocables, frente a quienes carecen de esta formación (41.3%).
- Experiencia en casos de la Ley N° 348: Quienes han participado en más de 15 casos relacionados con la Ley N° 348 sostienen mayoritariamente (74.2%) la revocabilidad de las sanciones alternativas, mientras que entre quienes han participado en menos casos, esta percepción disminuye significativamente (33.3%).

Estos hallazgos sugieren que la experiencia profesional y la especialización influyen significativamente en la interpretación jurídica sobre la revocabilidad, lo que podría estar relacionado con un conocimiento más amplio del sistema jurídico y una mayor exposición a la jurisprudencia relevante.

Respecto a las experiencias prácticas con casos de incumplimiento de sanciones alternativas, el 78.1% de los encuestados (50 abogados) reportó haber enfrentado al menos un caso donde un agresor incumplió alguna sanción alternativa impuesta en el marco de la Ley N° 348. De estos:

- El 54% (27 abogados) intentó solicitar la revocación de la sanción alternativa.
- El 46% (23 abogados) no lo intentó por considerar que no era legalmente viable o por desconocer el procedimiento.

Entre quienes solicitaron la revocación, solo el 48.1% (13 abogados) reportó haber tenido éxito en al menos una ocasión, lo que evidencia las dificultades prácticas para lograr la revocación de sanciones alternativas incumplidas. Estos datos refuerzan la idea de que, más allá del texto legal, la aplicación efectiva de las sanciones alternativas se encuentra mediada por la experiencia, la formación especializada y las percepciones individuales de los profesionales jurídicos, lo que impacta directamente en la garantía de derechos para las víctimas.

Resultados cualitativos: factores que influyen en las percepciones

El análisis de las entrevistas en profundidad y de las resoluciones judiciales permitió identificar los principales factores que influyen en las percepciones de los profesionales jurídicos respecto a la revocabilidad de las sanciones alternativas. Estos factores pueden agruparse en cuatro categorías principales:

1. Factores normativos

La ambigüedad del texto legal emerge como el factor más determinante en la diversidad de percepciones. Como expresó un juez entrevistado:

"La Ley N° 348 es clara respecto a la revocabilidad de la multa, pero guarda silencio

sobre las demás sanciones alternativas. Esta asimetría normativa genera un espacio de interpretación que cada profesional aborda desde su propia formación y concepción del derecho." (Juez 2, entrevista personal, abril 2024)

Varios entrevistados señalaron que la interpretación sobre la revocabilidad está vinculada a concepciones más amplias sobre el sistema jurídico:

"Quienes sostienen que todas las sanciones alternativas son revocables suelen argumentar desde una interpretación sistemática y teleológica, considerando la finalidad protectora de la Ley N° 348 y el sistema jurídico en su conjunto. En cambio, quienes niegan esta posibilidad tienden a privilegiar una interpretación literal y restrictiva, argumentando que en materia penal no cabe la interpretación extensiva." (Fiscal 1, entrevista personal, abril 2024)

El análisis de las resoluciones judiciales confirma esta dualidad interpretativa. Mientras algunas resoluciones fundamentan la revocación de sanciones alternativas en principios generales del derecho y en una interpretación teleológica de la Ley N° 348, otras rechazan solicitudes de revocación argumentando la falta de disposiciones expresas que la habiliten.

2. Factores de capacitación y formación

La formación académica y la capacitación especializada emergen como factores significativos que moldean las percepciones sobre la revocabilidad. Un defensor público comentó:

"Existe un déficit de capacitación específica sobre la Ley N° 348. Muchos profesionales la aplican desde sus conocimientos generales del derecho penal, sin comprender cabalmente su naturaleza especial y el enfoque de género que la sustenta." (Defensor Público 2, entrevista personal, mayo 2024)

Varios entrevistados señalaron que las interpretaciones sobre la revocabilidad suelen estar influenciadas por la formación específica en temas de género:

"He notado que los colegas que han recibido formación especializada en derechos de las mujeres y violencia de género tienden a adoptar interpretaciones más protectoras para las víctimas, incluyendo una visión más amplia sobre la revocabilidad de las sanciones alternativas." (Abogado litigante 1, entrevista personal, mayo 2024)

Esta observación coincide con los resultados cuantitativos, que mostraron una correlación significativa entre la especialización en temas de género y la percepción favorable a la revocabilidad.

3. Factores institucionales y contextuales

Las presiones institucionales, la carga laboral y factores contextuales también inciden en las percepciones sobre la revocabilidad. Un juez explicó:

"Las decisiones sobre revocabilidad no se toman en el vacío. Factores como la presión mediática, la carga procesal excesiva, el temor a sanciones disciplinarias o la falta de recursos para el seguimiento del cumplimiento de las sanciones alternativas influyen significativamente en cómo interpretamos y aplicamos la ley." (Juez 3, entrevista personal, abril 2024)

Varios entrevistados mencionaron la influencia de la opinión pública y la presión mediática:

"En casos mediáticos, donde el incumplimiento de una sanción alternativa genera indignación pública, existe mayor presión para interpretar la ley de manera que permita la revocación. En cambio, en casos menos visibles, a veces prevalecen interpretaciones más restrictivas." (Fiscal 2, entrevista personal, abril 2024)

La falta de mecanismos institucionalizados para monitorear el cumplimiento de las sanciones alternativas fue señalada recurrentemente como un factor que influye en las interpretaciones sobre revocabilidad:

"Es difícil sostener un sistema efectivo de sanciones alternativas cuando carecemos de mecanismos institucionalizados para verificar su cumplimiento. Esta debilidad operativa influye en nuestras percepciones sobre la

viabilidad y conveniencia de revocar estas sanciones en caso de incumplimiento." (Defensor Público 1, entrevista personal, mayo 2024)

4. Factores relacionados con la experiencia profesional Desarrollo Jurisprudencial

La experiencia práctica con casos de violencia contra la mujer y, específicamente, con situaciones de incumplimiento de sanciones alternativas, emerge como un factor determinante en las percepciones sobre revocabilidad. Una abogada litigante con amplia experiencia comentó:

"Después de ver repetidamente cómo los agresores incumplen las sanciones alternativas sin consecuencias efectivas, he modificado mi interpretación jurídica. La experiencia directa con víctimas revictimizadas por un sistema que no garantiza el cumplimiento de las medidas me ha llevado a sostener firmemente que todas las sanciones alternativas deben ser revocables." (Abogada litigante 2, entrevista personal, mayo 2024)

Este factor experiencial se refleja también en los resultados cuantitativos, donde se observó una correlación significativa entre los años de experiencia profesional y la tendencia a sostener la revocabilidad de las sanciones alternativas.

El análisis de resoluciones judiciales reveló, además, que la jurisprudencia en esta materia está en proceso de construcción, con criterios divergentes entre distintos juzgados e incluso entre resoluciones del mismo tribunal en diferentes momentos. Esta variabilidad jurisprudencial refuerza la incertidumbre interpretativa y contribuye a la diversidad de percepciones entre los profesionales jurídicos. La combinación de ambigüedad normativa, disparidad formativa y desigualdad institucional genera un escenario en el que las percepciones personales de los profesionales jurídicos terminan modelando la aplicación de la ley. Este fenómeno pone en riesgo la coherencia y previsibilidad del sistema de justicia penal en materia de violencia contra las mujeres.

DISCUSIÓN

Implicaciones de las percepciones divergentes para la protección efectiva de las víctimas

Las percepciones divergentes identificadas en esta investigación no constituyen una mera cuestión académica o teórica, sino que tienen implicaciones profundas para la protección efectiva de las mujeres víctimas de violencia. Como señala Cobo Bedia (2019), "la efectividad de los marcos normativos contra la violencia de género depende no solo de su diseño formal, sino fundamentalmente de su interpretación y aplicación por parte de los operadores jurídicos" (p. 67).

La incertidumbre interpretativa respecto a la revocabilidad de las sanciones alternativas genera diversas consecuencias que pueden comprometer la eficacia protectora de la Ley N° 348:

a) Inseguridad jurídica y trato desigual: La existencia de interpretaciones divergentes sobre la revocabilidad implica que casos similares pueden recibir tratamientos diferentes dependiendo del criterio del operador jurídico que intervenga. Esta disparidad de criterios vulnera el principio de seguridad jurídica y genera un trato desigual entre las víctimas, contraviniendo el derecho a la igualdad ante la ley reconocido en el artículo 14 de la Constitución Política del Estado.

Un juez entrevistado expresó esta preocupación: "Es inaceptable que la protección de una mujer víctima de violencia dependa de la interpretación personal del juez que conoce su caso. La ambigüedad normativa genera una lotería judicial que vulnera derechos fundamentales." (Juez 4, entrevista personal, abril 2024)

b) Desprotección de las víctimas ante el incumplimiento: Cuando los operadores jurídicos sostienen que determinadas sanciones alternativas no son revocables, las víctimas quedan desprotegidas ante el incumplimiento de estas medidas por parte de los agresores. Esta situación puede perpetuar ciclos de violencia y generar una sensación de abandono institucional.

Una fiscal especializada en delitos contra la mujer comentó: "He visto cómo algunas mujeres renuncian a continuar con el proceso legal cuando comprenden que, incluso si obtienen una sentencia favorable, no existen garantías reales de cumplimiento de las sanciones impuestas." (Fiscal 3, entrevista personal, abril 2024)

c) Percepción de impunidad y desconfianza en el sistema judicial: La interpretación restrictiva sobre la revocabilidad de sanciones alternativas puede contribuir a la percepción social de impunidad en casos de violencia contra la mujer, debilitando la confianza de las víctimas en el sistema judicial y desincentivando la denuncia de nuevos hechos de violencia.

Como señala Sagot Rodríguez (2022), "la percepción de impunidad es uno de los factores más determinantes en la decisión de las mujeres de no denunciar la violencia que sufren, lo que perpetúa ciclos de violencia invisibilizada" (p. 128).

d) Debilitamiento del efecto disuasorio de la ley: La falta de consecuencias efectivas ante el incumplimiento de sanciones alternativas puede reducir el efecto disuasorio de la Ley N° 348, enviando un mensaje de permisividad a potenciales agresores.

Un abogado litigante expresó esta preocupación: "Cuando se corre la voz de que es posible incumplir ciertas sanciones sin consecuencias reales, se debilita profundamente el mensaje social que la ley pretende transmitir." (Abogado litigante 1, entrevista personal, mayo 2024)

Estas implicaciones evidencian que la ambigüedad normativa respecto a la revocabilidad de las sanciones alternativas, y las percepciones divergentes que genera entre los profesionales jurídicos, constituyen un obstáculo significativo para la efectividad de la Ley N° 348 como instrumento para proteger a las mujeres víctimas de violencia.

Estas consecuencias evidencian que la falta de claridad normativa, sumada a la disparidad interpretativa entre los profesionales del derecho, constituye una amenaza real a la efectividad del sistema legal de protección a

las mujeres víctimas de violencia. La situación requiere, por tanto, medidas urgentes de armonización normativa, jurisprudencial e institucional que fortalezcan la coherencia del sistema jurídico y su impacto real.

Estrategias para armonizar la interpretación y aplicación de la Ley N° 348

Ante la problemática identificada, resulta fundamental desarrollar estrategias que promuevan una interpretación y aplicación más armónica y efectiva de la Ley N° 348, particularmente en lo relativo a la revocabilidad de las sanciones alternativas. Los participantes en la investigación y el análisis realizado permiten proponer las siguientes estrategias:

1. Reforma legislativa para clarificar la revocabilidad

La estrategia más directa para resolver la ambigüedad normativa sería una reforma legislativa que incorpore explícitamente la revocabilidad en todos los artículos que establecen sanciones alternativas, homogeneizando el tratamiento jurídico de esta cuestión.

Un juez entrevistado señaló: "La solución óptima sería una reforma que incorpore en cada uno de los artículos 78 al 82 una disposición similar a la contenida en el artículo 77 respecto a la consecuencia del incumplimiento." (Juez 2, entrevista personal, abril 2024)

Esta reforma podría acompañarse de disposiciones procedimentales específicas que regulen el proceso de constatación del incumplimiento y el trámite para la revocación, proporcionando seguridad jurídica tanto a víctimas como a imputados.

2. Jurisprudencia constitucional vinculante

En ausencia de una reforma legislativa inmediata, sería valioso promover un pronunciamiento del Tribunal Constitucional Plurinacional que establezca criterios interpretativos uniformes sobre la revocabilidad de las sanciones alternativas, con efecto vinculante para todos los operadores jurídicos.

Esta estrategia fue respaldada por varios entrevistados: "Un fallo constitucional que establezca claramente que la revocabilidad es inherente a la naturaleza de las sanciones alternativas resolvería la ambigüedad existente y garantizaría una aplicación más uniforme de la ley." (Fiscal 1, entrevista personal, abril 2024)

3. Capacitación especializada para operadores jurídicos

Considerando que la formación y capacitación emergieron como factores determinantes en las percepciones sobre revocabilidad, una estrategia fundamental es fortalecer los programas de capacitación especializada para jueces, fiscales, defensores públicos y abogados litigantes, con énfasis en la interpretación de la Ley N° 348 desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Un defensor público sugirió: "La Escuela de Jueces y el Ministerio Público deberían desarrollar programas específicos sobre la aplicación de la Ley N° 348, incluyendo módulos sobre interpretación sistemática y teleológica que permitan superar las ambigüedades normativas." (Defensor Público 3, entrevista personal, mayo 2024)

4. Fortalecimiento de mecanismos de seguimiento y control

La debilidad en los mecanismos de seguimiento al cumplimiento de las sanciones alternativas fue identificada como un factor que influye en las percepciones sobre su revocabilidad. Por ello, resulta fundamental fortalecer sistemas institucionalizados de monitoreo que permitan verificar de manera efectiva el cumplimiento.

Una jueza propuso: "Necesitamos un sistema integrado de seguimiento, quizás apoyado en tecnología, que permita monitorear efectivamente el cumplimiento de las sanciones alternativas. Esto daría mayor sustento a las decisiones sobre revocabilidad." (Juez 1, entrevista personal, abril 2024)

5. Protocolos interinstitucionales

El desarrollo de protocolos interinstitucionales que establezcan criterios uniformes para la interpretación y aplicación

de la Ley N° 348, particularmente en lo referente a la revocabilidad de sanciones alternativas, podría contribuir a armonizar las prácticas de distintos operadores jurídicos.

Un fiscal sugirió: "Un protocolo conjunto entre el Órgano Judicial, Ministerio Público, Defensa Pública y organizaciones de la sociedad civil podría establecer lineamientos claros sobre cuándo y cómo procede la revocación de cada tipo de sanción alternativa." (Fiscal 2, entrevista personal, abril 2024)

6. Promoción de círculos de estudio y análisis jurisprudencial

La creación de espacios de diálogo y análisis entre operadores jurídicos, como círculos de estudio o comunidades de práctica, podría contribuir a la construcción consensuada de criterios interpretativos sobre la Ley N° 348.

Una abogada litigante comentó: "Los espacios de intercambio entre colegas son fundamentales para compartir experiencias, analizar jurisprudencia y construir interpretaciones más coherentes y protectoras. Estos diálogos pueden ir generando consensos que influyan positivamente en la práctica jurídica." (Abogada litigante 2, entrevista personal, mayo 2024)

Estas estrategias, implementadas de manera articulada y sostenida, podrían contribuir significativamente a resolver la ambigüedad normativa identificada y a promover una interpretación y aplicación más armónica y efectiva de la Ley N° 348, fortaleciendo así la protección de las mujeres víctimas de violencia en Bolivia.

CONCLUSIONES

La presente investigación ha permitido analizar las percepciones de los profesionales jurídicos sobre la aplicación del recurso de revocatoria en las sanciones alternativas establecidas en la Ley N° 348, identificando los factores que influyen en estas percepciones y sus implicaciones para la protección efectiva de las mujeres víctimas de violencia. A partir de los resultados obtenidos, se pueden formular las siguientes conclusiones:

- Existe una significativa divergencia interpretativa entre los profesionales jurídicos respecto a la revocabilidad de las sanciones alternativas establecidas en la Ley N° 348. Mientras el 48.4% considera que estas sanciones sí pueden ser revocadas en caso de incumplimiento, el 32.8% sostiene que no es posible, y el 18.8% manifiesta desconocimiento o duda. Esta diversidad de percepciones tiene implicaciones directas para la aplicación efectiva de la ley y la protección de las víctimas.
- La divergencia interpretativa no es homogénea para todas las sanciones alternativas. Existe un amplio consenso (92.2%) respecto a la revocabilidad de la multa, única sanción que contempla explícitamente esta posibilidad en el texto legal. Sin embargo, para las demás sanciones alternativas, las percepciones están significativamente más divididas, reflejando la ambigüedad normativa existente.
- Múltiples factores influyen en las percepciones de los profesionales jurídicos sobre la revocabilidad. Entre los más significativos se encuentran: la ambigüedad del texto legal, que genera un espacio de interpretación discrecional; la formación y capacitación especializada, particularmente en temas de género; la experiencia profesional con casos de violencia contra la mujer; y factores institucionales como la presión mediática, la carga laboral y la ausencia de mecanismos efectivos de seguimiento.
- La experiencia profesional y la especialización en temas de género emergen como factores determinantes en las percepciones sobre revocabilidad. Los abogados con más de 10 años de experiencia y aquellos con formación específica en derechos de las mujeres tienden a sostener en mayor proporción que las sanciones alternativas pueden ser revocadas, lo que sugiere que una comprensión más profunda del sistema jurídico y del contexto de la violencia de género influye significativamente en la interpretación de la ley.

- La ambigüedad normativa y las percepciones divergentes que genera tienen implicaciones profundas para la protección efectiva de las mujeres víctimas de violencia, incluyendo: inseguridad jurídica y trato desigual ante casos similares; desprotección de las víctimas ante el incumplimiento de las sanciones; percepción de impunidad y desconfianza en el sistema judicial; y debilitamiento del efecto disuasorio de la ley.
- Las experiencias prácticas de los profesionales jurídicos con casos de incumplimiento de sanciones alternativas revelan dificultades significativas para lograr su revocación. El 78.1% ha enfrentado al menos un caso de incumplimiento, pero entre quienes intentaron solicitar la revocación, solo el 48.1% reportó haber tenido éxito en alguna ocasión, evidenciando obstáculos procesales y criterios judiciales restrictivos.
- Existe un amplio consenso entre los profesionales jurídicos sobre la necesidad de clarificar el marco normativo respecto a la revocabilidad de las sanciones alternativas, ya sea mediante una reforma legislativa que incorpore explícitamente esta posibilidad en todos los artículos relevantes, o a través de jurisprudencia constitucional vinculante que establezca criterios interpretativos uniformes.
- Además de la clarificación normativa, se identifica la necesidad de fortalecer la capacitación especializada para operadores jurídicos, desarrollar mecanismos efectivos de seguimiento al cumplimiento de las sanciones alternativas, y promover espacios de diálogo interinstitucional que contribuyan a la construcción de criterios interpretativos más armónicos y protectores.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Birgin, H., & Gherardi, N. (2020). *La garantía de acceso a la justicia: aportes empíricos y conceptuales*. México: Fontamara.
- Bourdieu, P. (2000). *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao: Desclée de Brouwer.
- Centro de Información y Desarrollo de la Mujer (CIDEM). (2021). *Informe sobre la implementación de la Ley N° 348 en Bolivia*. La Paz: CIDEM.
- Cobo Bedia, R. (2019). *El género en las ciencias sociales*. Madrid: Cátedra.
- Comunidad de Derechos Humanos (CDH) y Fondo de Población de Naciones Unidas (UNFPA). (2021). *Preguntas frecuentes sobre la ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia incluye disposiciones de la ley 1173 quinta edición actualizada*. La Paz: CDH-UNFPA.
- Cordero Gálvez, P. (2019). Las sanciones alternativas en el sistema penal boliviano. *Revista Boliviana de Derecho*, 28, 78–97.
- Creswell, J. W., & Plano Clark, V. L. (2018). *Designing and conducting mixed methods research* (3rd ed.). Los Angeles: SAGE.
- Edelman, L. B. (2016). *Working law: Courts, corporations, and symbolic civil rights*. Chicago: University of Chicago Press.
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2013). *Ley N° 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia*. Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Fiscalía General del Estado. (2023). *Informe estadístico sobre delitos de violencia contra la mujer 2021-2023*. La Paz: Fiscalía General del Estado.
- Flores Mendoza, L. (2020). Eficacia de las medidas alternativas en la Ley N° 348. En M. Rosales (Ed.), *Avances y desafíos en la implementación de la Ley N° 348* (pp. 124–146). La Paz: Plural Editores.
- Gibbs, G. (2018). *Analyzing qualitative data* (2nd ed.). London: SAGE.
- Glaser, B. G., & Strauss, A. L. (2017). *The discovery of grounded theory: Strategies for qualitative research*. London: Routledge.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2018). *Metodología de la investigación* (7ma ed.). México D.F.: McGraw-Hill.
- Lamas Cárdenas, C. (2020). Percepciones y prácticas judiciales en casos de violencia de género: un análisis desde la antropología jurídica. *Revista Latinoamericana de Derecho y Sociedad*, 15(2), 34–56.
- Molina Rivero, R. (2021). *Análisis jurídico de la Ley N° 348 y sus desafíos aplicativos*. La Paz: Universidad Mayor de San Andrés.
- Sagot Rodríguez, M. (2022). Respuestas institucionales a la violencia contra las

- mujeres en América Latina: un análisis crítico. *Revista CEPAL*, 136, 119–138.
- Tapia-Reinoso, A., & Cadena-Ramírez, M. (2023). El recurso de revocatoria para autos interlocutorios con relación al principio de celeridad en el Código Orgánico General de Procesos ecuatoriano. *Digital Publisher*, 195–207. <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.2-1.1675>
- Teddlie, C., & Tashakkori, A. (2009). *Foundations of mixed methods research: Integrating quantitative and qualitative approaches in the social and behavioral sciences*. Thousand Oaks, CA: SAGE.
- Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. (2012). *Sentencia Constitucional Plurinacional 1853/2012 de 29 de octubre de 2012*. Sucre: TCP.
- Vargas Condori, M. (2023). Análisis crítico de la jurisprudencia sobre violencia contra la mujer en Bolivia (2013-2022). *Revista Jurídica Derecho*, 10(14), 97–118.
- Velarde Amurrio, R. (2022). Las sanciones alternativas en la Ley N° 348: problemas de aplicación e interpretación. En J. Cortez (Ed.), *Problemas contemporáneos del derecho penal boliviano* (pp. 67–93). Cochabamba: Kipus.

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

El autor declara no tener conflictos de intereses.



DERECHOS DE AUTOR

Cordova Castillo, Y. N. (2025)



Este es un artículo de acceso abierto distribuido bajo la licencia Creative Commons de Atribución No Comercial 4.0, que permite su uso sin restricciones, su distribución y reproducción por cualquier medio, siempre que no se haga con fines comerciales y el trabajo original sea fielmente citado.



El texto final, datos, expresiones, opiniones y apreciaciones contenidas en esta publicación es de exclusiva responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan el pensamiento de la revista.